

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM



MINISTERIO
DE SALUD

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-03-B-MINSAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES 43/2023 ACP-UGPPI

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en la misma fecha, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del Ministro de Salud, Ad-honorem a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación extendida en esta ciudad en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta Acta de Juramentación a través de la cual el doctor FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, rindió la protesta constitucional como Ministro de Salud, el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y III) Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte; en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA como Ministro de Salud Ad- Honorem; documentos en los que consta la calidad en la que actúa el compareciente; y sobre la base del numeral dos punto dos del Manual de Operaciones aprobado por el BID, los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente y que para los efectos de este Contrato me denominaré MINISTERIO DE SALUD, o simplemente EL MINSAL, o EL "CONTRATANTE", con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador, y por otra parte **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**,

_____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador del Documento Único de Identidad Número _____

_____, actuando como Administrador Único Propietario y Representante legal de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T MEDIC, S.A. DE C.V.**, con



Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero nueve cero cinco nueve ocho guión uno cero uno guión uno, y Número de Registro de Contribuyente uno cero seis uno cero uno guión uno; que en lo sucesivo me denominaré "**EL PROVEEDOR**", calidad que es acreditada mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T MEDIC, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; de la que consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza, denominación es la ya expresada, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la realización de actos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único y suplente; que la Representación de la sociedad judicial y extrajudicial y el uso de la razón social, le corresponde al Administrador Único de la Sociedad, quién durará en sus funciones cinco años; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de diciembre de dos mil once, bajo el número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la cual consta el Acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Aumento de Capital Social y modificación de la Cláusula Quinta; modificación de la Cláusula Vigésima del Pacto Social relacionada con el periodo durante el cual estará en funciones la Administración de la Sociedad de cinco a siete años; y Readecuación integral del texto del Pacto Social en concordancia con las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de

diciembre de dos mil diecisiete, bajo el número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, en la cual consta que el otorgante fue electo como Administrador Único Propietario de la sociedad para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**EL PROVEEDOR**"; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

POR CUANTO: El Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, la **Licitación Pública Internacional OPEP-03-B-MINSAL** denominada "**EQUIPO, INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO MEDICO PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR**", y ha aceptado una Oferta del Proveedor **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T MEDIC, S.A. DE C.V.**, para el suministro de dichos Bienes y Servicios.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato
 - (a) la Carta de Aceptación;
 - (b) la Carta de la Oferta;

- (c) las enmiendas (si las hubiera);
- (d) las Condiciones Especiales del Contrato;
- (e) las Condiciones Generales del Contrato;
- (f) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);
- (g) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios);
- (h) Servicios Conexos
- (i) El Documento de Contrato No. 43/2023 ACP-UGPPI, las enmiendas y aclaraciones si hubiere.
- (j) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere,
- (k) Resolución de Adjudicación N°14/2023 ACP-UGP de fecha 02 de febrero de 2023
- (l) Garantías
- (m) cualquier otro documento enumerado en las CGC como parte integrante del Contrato

3. PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago de los bienes y servicios conexos objeto del citado contrato, es por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS 81/100 DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,223,826.81)**, con impuestos y servicios conexos incluidos, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA / MODELO/ PAÍS DE ORIGEN	CANT. CON AUM.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	PLAZO DE ENTREGA
1	60302075	BÁSCULA DE ADULTO CON TALLÍMETRO	MARCA: SUHONG MODELO: RGT-200 PAIS DE ORIGEN: CHINA	472	\$182.00	\$85,904.00	150 días calendario después de la distribución del contrato
7	60302525	MESA GINECOLÓGICA	MARCA: ST MEDIC MODELO: S/M PAIS DE ORIGEN: EL SALVADOR	373	\$859.00	\$320,407.00	120 días calendario después de la distribución del contrato
8	60302650	OTO-OFTALMOSCOPIO PEDIATRICO	MARCA: RIESTER MODELO: RI-SCOPE-L PAIS ORIGEN: ALEMANIA	373	\$471.40	\$175,832.20	120 días calendario después de la distribución del contrato

ITEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA / MODELO/ PAÍS DE ORIGEN	CANT. CON AUM.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	PLAZO DE ENTREGA
11	60302870	TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO CON BRAZALETES	MARCA: RIESTER MODELO: PRECISA-N SHOCK-PROOF PAIS ORIGEN: ALEMANIA	373	\$101.73	\$37,945.29	120 días calendario después de la distribución del contrato
12	60302871	TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO DE PARED	MARCA: RIESTER MODELO: BIG BEN PAIS ORIGEN: ALEMANIA	1377	\$137.00	\$188,649.00	150 días calendario después de la distribución del contrato
13	60302875	TENSIÓMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO DE TRES BRAZALETES	MARCA: RIESTER MODELO: PRECISA N SHOCK PROOF PAIS ORIGEN: ALEMANIA	373	\$114.84	\$42,835.32	120 días calendario después de la distribución del contrato
14	60302881	TENSIÓMETRO DIGITAL DE BRAZALETE	MARCA: RIESTER MODELO: RBP-100 PAIS ORIGEN: ALEMANIA	746	\$391.00	\$291,686.00	120 días calendario después de la distribución del contrato
21	62704330	MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USO DIVERSOS, MEDIANA	MARCA: TOPWIN MODELO: N/A PAIS ORIGEN: CHINA	373	\$216.00	\$80,568.00	90 días calendario después de la distribución del contrato
TOTAL						\$1,223,826.81	

CIFRADO PRESUPUESTARIO:

Items 1, 7, 8, 11, 12, 13, 14: 2023-3200-3-13-01-22-3-61103. / Item 21: 2023-3200-3-13-01-22-3-61101

Servicios conexos:

- **PREINSTALACION:** Conforme a lo indicado en la matriz de distribución, previa coordinado con el Administrador del Contrato. Los ítems considerados para preinstalación son: ÍTEM 1 - BÁSCULA DE ADULTO CON TALLÍMETRO e ÍTEM 12 - TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO DE PARED.
- **MANTENIMIENTO:** 2 Rutinas por c/u de las unidades requeridas en cada ítem. Las rutinas de mantenimiento preventivo deberán de realizarse de la siguiente manera: la primera rutina deberá ser realizada, doce (12) meses posteriores a la fecha que conste en el documento de acta de entrega y recepción final de los bienes y la ultima rutina se deberá realizar a los 23 meses posteriores a la entrega de los equipos.

Los items considerados con matenimiento son: ITEM 7 – MESA GINECOLOGICA e ITEM 8 - OTO-OFTALMOSCOPIO DE PARED.
- **CAPACITACION:** Presentará programa de capacitación para usuario y para personal de mantenimiento, considerando 10 jornadas de 3 horas (5 jornadas para usuarios y 5 para personal de mantenimiento, para cada una de las 5 regiones de salud.

Los ítems que considera capacitaciones son: ITEM 8 - OTO-OFTALMOSCOPIO DE PARED

4. EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato bajo los siguientes plazos:

ITEM 1 y 12: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO

ITEM 7, 8, 11, 13 y 14: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO

ITEM 21: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

Todos los plazos contados después de la distribución del contrato.

5. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 5.15.1 Administración de Contratos, del Manual de Operaciones del Banco, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención ha designado a **RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ BOLAÑOS**, con cargo de
Teléfono: _____ y correo: _____

6. PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a la fuente de financiamiento: Préstamos Externos: Contrato de préstamo OPEP-14611P, Componente 1. Respuesta de emergencia ante el COVID-19 para la prevención, detección y el tratamiento. Proyecto 7500, según detalle:

Unidad Solicitante	Cifrado presupuestario
Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención	Items 1, 7, 8, 11, 12, 13, 14: 2023-3200-3-13-01-22-3-61103. / Item 21: 2023-3200-3-13-01-22-3-61101.

7. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios Conexos al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.

8. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en este.

9. VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o



MINISTERIO
DE SALUD

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-03-B-MINSAL

la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de marzo de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM

JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
ST MEDIC, S.A. DE C.V.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de marzo de dos mil veintitrés.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM


JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
ST MEDIC, S.A. DE C.V.



Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) Por "OFID" se entiende OFID y se refiere A The OPEC Fund for International Development.
- (b) Por "Contrato" se entiende el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) Por "Documentos del Contrato" se entiende los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) Por "Precio del Contrato" se entiende el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) Por "día" se entiende día calendario.
- (f) Por "cumplimiento" se entiende la prestación de los Servicios Conexos por parte del Proveedor de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) Por "CGC" se entiende las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) Por "Bienes" se entiende todos los productos, materia prima, maquinaria y equipos, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) El "País del Comprador" es el país especificado en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**.
- (j) Por "Comprador" se entiende la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según **se indica en las CEC**.
- (k) Por "Servicios Conexos" se entiende los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (l) Por "CEC" se entiende las Condiciones Especiales del Contrato.

- (m) Por "Subcontratista" se entiende cualquier persona física, entidad privada o pública, o una combinación de estas, a las cuales el Proveedor ha subcontratado para que suministren parte de los Bienes o presten parte de los Servicios Conexos.
 - (n) Por "Proveedor" se entiende la persona física o entidad privada o pública, o una combinación de estas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
 - (o) Por "emplazamiento del Proyecto", donde corresponde, se entiende el lugar citado en las CEC.
- 2. Documentos del Contrato**
- 2.1 Con sujeción al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.
- 3. Fraude y Corrupción**
- 3.1 El OFID requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción.
- 3.2 El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de Licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.
- 4. Interpretación**
- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.
- 4.2 Incoterms
- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, **conforme se especifica en las CEC**, a menos que sea incongruente con alguna disposición del Contrato.
 - (b) El uso de los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares se regirá por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.
- 4.3 Totalidad del acuerdo
- El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida, a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de dispensas

(a) Con sujeción a lo indicado en la subcláusula 4.5 (b) siguiente de las CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato, así como tampoco el otorgamiento de prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa de los derechos, facultades o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá otorgarse por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte que la otorga, y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de respaldo y el material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma, siempre que vayan acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado, en cuyo caso dicha traducción prevalecerá para a los efectos de la interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos que implique traducir al idioma principal los documentos que proporcione, así como de todos los riesgos derivados de las posibles imprecisiones de dicha traducción.

6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA"), un consorcio o una asociación, todas las partes que lo conforman serán solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe

como representante con facultades para obligar jurídicamente a la APCA, el consorcio o la asociación. La composición o constitución de la APCA no podrá modificarse sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido o inscripto en él y opera de conformidad con sus normas y leyes.
- 7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse en el marco del Contrato con financiamiento del OFID deberán tener su origen en países elegibles. Por "origen" se entiende, a los fines de esta cláusula, el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados, o donde, como resultado de la manufactura, el procesamiento o el ensamblaje, se genera otro artículo reconocido comercialmente que difiere en gran medida de las características básicas de sus componentes.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" se refiere a toda comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Las notificaciones serán efectivas en la fecha de entrega y en la fecha de la notificación, la que sea posterior.

9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se regirá por las leyes del País del Comprador, y se interpretará conforme a dichas leyes, a menos que en las CEC se indique otra cosa.
- 9.2 Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá cumplir con las prohibiciones relativas a la importación de bienes y servicios del País del Comprador cuando:
- (a) como consecuencia de las leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohibiera las relaciones comerciales con dicho país;
- 9.2 (b) por un acto realizado en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de aquel país, o pagos a cualquier país, persona o entidad de aquel país.

10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente, mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en relación con el Contrato.
- 10.2 Si, transcurridos 28 (veintiocho) días, las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, el Comprador o el Proveedor podrá notificar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación, y no podrá iniciarse un proceso de

arbitraje con respecto a dicho asunto, a menos que se haya cursado dicha notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje podrá comenzar antes o después de la entrega de los Bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos **estipulado en las CEC.**

- 10.3 Sin perjuicio de las referencias al arbitraje que figuran en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones derivadas del Contrato, a menos que acuerden otra cosa;
 - (b) el Comprador pagará al Proveedor el dinero que le adeude.

**11. Inspecciones
y auditorías
a cargo del OFID**

- 11.1 El Proveedor deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas, así como registros contables relativos a los Bienes de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos.
- 11.2 De conformidad con el párrafo 2.2 (e). del apéndice de las Condiciones Generales, el Proveedor permitirá, y procurará que sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan, que la OFID o las personas designadas por la OFID inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el OFID. El Proveedor y sus Subcontratistas y subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la cláusula 3.1, que establece, *inter alia*, que las acciones encaminadas a impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos de la OFID de realizar auditorías e inspecciones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato.

**12. Alcance de
los suministros**

- 12.1 Los Bienes y Servicios Conexos se suministrarán según lo estipulado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

**13. Entrega y
documentos**

- 13.1 Con sujeción a lo dispuesto en la subcláusula 33.1 de las CGC, la entrega de los Bienes y la Finalización de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Cronograma de Entregas y de Cumplimiento indicado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC.**

**14. Responsabili-
dades del
Proveedor**

- 14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el alcance de suministros de conformidad con la cláusula 12 de las CGC, el Cronograma de Entregas y de Finalización, de conformidad con la cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su Oferta, salvo que se trate de un ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

16. Condiciones de Pago

16.1 El Precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá formularse por escrito e ir acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero en ningún caso podrá hacerlo una vez transcurridos 60 (sesenta) días de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o una solicitud de pago, y el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su Oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador le pagará intereses sobre los montos de los pagos en mora a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora y hasta que se haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier sentencia judicial o laudo arbitral.

17. Impuestos y derechos

17.1 En el caso de bienes fabricados fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera de dicho país.

17.2 En el caso de bienes fabricados en el País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares que se abonen hasta la entrega de los Bienes contratados al Comprador.

17.3 El Comprador arbitrará todos los medios necesarios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesión o privilegio legal que pudiese serle aplicable en el País del Comprador.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

- 18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que pudiera ocasionarle el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Comprador, y deberá presentarse en uno de los formatos estipulados por el Comprador en las CEC o en otro formato que este considere aceptable.
- 18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
- 19. Derechos de Autor**
- 19.1 Los derechos de autor respecto de todos los planos, documentos y otros materiales que contengan datos e información proporcionados por el Proveedor al Comprador seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por un tercero, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 20. Confidencialidad de la información**
- 20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener bajo estricta confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el Contrato antes, durante o después de su ejecución. Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador a fin de que estos puedan llevar a cabo su trabajo en el marco del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al que debe asumir el Proveedor en virtud de la cláusula 20 de las CGC.
- 20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibidos del Proveedor para ningún fin que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibidos del Comprador para ningún otro fin que el de la ejecución del Contrato.
- 20.3 No obstante, la obligación de las partes derivada de las subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC no se aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor deba compartir con el OFID u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

- (b) actualmente o en el futuro pase a ser de dominio público sin culpa de la parte en cuestión;
- (c) pueda comprobarse que estaba en poder de dicha parte al momento de ser divulgada y que no fue obtenida previamente, de manera ni indirecta, de la otra parte, o
- (d) que un tercero que no tenía obligación de confidencialidad puso a disposición de esa parte.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 20 de las CGC no modificarán de modo alguno ningún compromiso de confidencialidad asumido por cualquiera de las partes de este instrumento antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o a cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la cláusula 20 de las CGC seguirán siendo válidas luego del cumplimiento o la extinción del Contrato, sea cual fuere el motivo.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito acerca de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, siempre que no los hubiera especificado en su Oferta. Dicha notificación, en la Oferta original u Ofertas posteriores, no eximirá al Proveedor de las obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y normas

22.1 Especificaciones técnicas y planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados en el marco de este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, "Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos", y, cuando no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a deslindar su responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación de estos, proporcionado o diseñado por el Comprador o en nombre de él, notificando a este último de dicho deslinde.
- (c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales este deberá ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio estará regido por la cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, entre otras cosas, la manipulación descuidada, la exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y el almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipos para la carga y descarga de materiales pesados en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquier otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados en el marco del Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las **CEC**.

25. Transporte y servicios conexos

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los Incoterms indicados.

25.2 Podrá exigirse al Proveedor que suministre alguno o la totalidad de los siguientes servicios, además de los servicios adicionales, si los hubiere, especificados en las CEC:

- (a) funcionamiento o supervisión *in situ* del ensamblaje o puesta en marcha de los Bienes suministrados;
- (b) provisión de herramientas de ensamblaje o mantenimiento de los Bienes suministrados;
- (c) provisión de un manual detallado de operaciones y de mantenimiento apropiado para cada una de las unidades de los Bienes suministrados;
- (d) funcionamiento o supervisión o mantenimiento o reparación de los Bienes suministrados, por un período de tiempo acordado entre las partes, entendiéndose que este servicio no exime al Proveedor de ninguna de las garantías de funcionamiento derivadas de este Contrato; y
- (e) capacitación del personal del Comprador, en la planta del Proveedor o en el sitio de entrega, en relación con el ensamblaje, el inicio, la operación, el mantenimiento o la reparación de los Bienes suministrados.

26. Inspecciones y pruebas

- 25.3 Los precios que cobre el Proveedor por los servicios conexos, si no estuvieran incluidos en el Precio Contractual de los Bienes, serán acordados por las partes con antelación y no excederán las tarifas que el Proveedor normalmente cobre a otras partes por servicios similares.
- 26.1 El Proveedor realizará, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador, todas las pruebas o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**.
- 26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de su Subcontratista, en el lugar de entrega o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el País del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas se realicen en establecimientos del Proveedor o de sus Subcontratistas, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluido el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas o inspecciones mencionadas en la subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluidos, entre otros, gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá del tercer o del fabricante que corresponda el permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
- 26.5 El Comprador podrá exigir al Proveedor que realice algunas pruebas o inspecciones que no estén contempladas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y el funcionamiento de los Bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos y gastos adicionales razonables que sufrague el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones se sumarán al Precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas o inspecciones impidieran el avance de la fabricación o el cumplimiento de otras obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de finalización y a las otras obligaciones afectadas.
- 26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas o inspecciones.
- 26.7 El Comprador podrá rechazar cualquiera de los Bienes o cualquier componente de estos que no pase las pruebas o inspecciones o que no se ajuste a las especificaciones. El Proveedor deberá rectificar o reemplazar dichos Bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir

con las especificaciones, sin costo alguno para el Comprador. Asimismo, deberá repetir las pruebas o inspecciones, sin costo alguno para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la subcláusula 26.4 de las CGC.

- 26.8 El Proveedor está de acuerdo en que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes con arreglo a la subcláusula 26.6 de las CGC lo eximirán de las garantías u otras obligaciones derivadas del Contrato.
- 27. Liquidación por daños y perjuicios**
- 27.1 Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos de que disponga en virtud del Contrato, podrá deducir del Precio del Contrato, por concepto de liquidación por daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los Servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en dichas CEC. Una vez alcanzado el máximo establecido, el Comprador podrá dar por rescindido el Contrato de conformidad con la cláusula 35 de las CGC.
- 28. Garantía de los Bienes**
- 28.1 El Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, no tienen uso previo y corresponden al modelo más reciente o actual, y que incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 28.2 De conformidad con la subcláusula 22.1 (b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de sus actos y omisiones, o derivados del diseño, los materiales o la manufactura, durante el uso normal en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 28.3 Salvo que en las CEC se indique otra cosa, la garantía seguirá vigente durante 12 (doce) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en las CEC, o 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de carga en el país de origen, si dicho período concluye primero.
- 28.4 El Comprador notificará al Proveedor consignando la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor una oportunidad razonable para inspeccionar tales defectos.
- 28.5 Al recibir dicha notificación, el Proveedor deberá reparar o reemplazar, dentro del plazo establecido en las CEC, los Bienes defectuosos o sus partes, sin costo alguno para el Comprador.

**29. Patentes y
exención de
responsabilidad**

28.6 Si el Proveedor, tras haber sido notificado, no corrige los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda tener contra el Proveedor en el marco del Contrato.

29.1 El Proveedor eximirá al Comprador, siempre que este cumpla con lo establecido en la subcláusula 29.2 de las CGC, así como a sus empleados y funcionarios, de toda responsabilidad derivada de litigios, acciones legales o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que deba sufragar como resultado de la transgresión o la supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los Bienes por el Proveedor o el uso de los Bienes en el país donde se encuentra emplazado el proyecto; y
- (b) la venta, en cualquier país, de los productos generados por los Bienes.

Dicha exención de responsabilidad no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o que no pudieran inferirse razonablemente de este. Tampoco abarcará ninguna transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto generado en asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la subcláusula 29.1 de las CGC, este notificará sin demora al Proveedor y este último, por su propia cuenta y en nombre del Comprador, llevará adelante dicho proceso o reclamo, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo respecto de dicho proceso o reclamo.

29.3 Si dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que recibió dicha comunicación el Proveedor no notifica al Comprador de su intención de llevar adelante dicho proceso o reclamo, el Comprador tendrá derecho a iniciar dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete a prestar al Proveedor, cuando este se lo solicite, toda la asistencia posible para que pueda llevar adelante dicho proceso o reclamo, y el Proveedor le reembolsará todos los gastos razonables que hubiera realizado al hacerlo.

29.5 El Comprador eximirá de toda responsabilidad al Proveedor, así como a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o

procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogados, que pudieran afectarlo como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de derechos de patentes, modelo de utilidad, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato que pudiera derivarse de cualquier diseño, dato, plano, especificación, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a su nombre.

**30. Limitación de
responsabilidad**

30.1 Excepto en casos de negligencia grave o conducta dolosa,

- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de uso, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato; tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipos defectuosos ni afecta la obligación del Proveedor de eximir de responsabilidad al Comprador por transgresiones de derechos de patentes.

**31. Cambio en
las leyes y
regulaciones**

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de 28 días antes de la fecha de presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, se derogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Emplazamiento del Proyecto (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por parte de las autoridades competentes) que afecte posteriormente la Fecha de Entrega o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega o Precio del Contrato se incrementarán o reducirán según corresponda, en la medida en que el Proveedor se haya visto afectado por estos cambios en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato. Sin perjuicio de ello, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni se acreditará si ya se ha tenido en cuenta en las disposiciones de ajuste de precio cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 A los fines de esta cláusula, por "Fuerza Mayor" se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros,

actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.

33. Órdenes de cambio y enmiendas al Contrato

32.3 Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, ordenar al Proveedor, mediante notificación conforme a lo dispuesto en la cláusula 8 de las CGC, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato hayan de fabricarse específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega; y
- (d) los Servicios Conexos que deba brindar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las disposiciones del Contrato, se realizará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Cronograma de Entregas y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste conforme a lo establecido en esta cláusula dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios, pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes y no excederán los precios que el Proveedor cobra habitualmente a terceros por servicios similares.

33.4 **Ingeniería de valor:** El Proveedor podrá preparar una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, y correrá con los gastos realizados en tal preparación. La propuesta de ingeniería de valor deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- (a) los cambios propuestos y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes;
- (b) un análisis exhaustivo de costos/beneficios de los cambios propuestos, incluidas una descripción y una estimación de los costos (entre ellos, los correspondientes al ciclo de vida útil) que el Comprador pueda sufragar durante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor; y
- (c) una descripción de los efectos del cambio en el rendimiento y la funcionalidad.

El Comprador podrá aceptar la propuesta de ingeniería de valor si en esta se demuestran beneficios que permitan:

- (a) acelerar el período de entrega;
- (b) reducir el Precio del Contrato o los costos del ciclo de vida útil para el Comprador;
- (c) mejorar la calidad, eficiencia o sostenibilidad de los Bienes; o
- (d) aportar cualquier otro beneficio al Comprador, sin poner en riesgo las funciones necesarias de las Instalaciones.

Si el Comprador aprueba la propuesta de ingeniería de valor y su implementación genera:

- (a) una reducción en el Precio del Contrato; el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente al porcentaje indicado **en las CEC** de la reducción del Precio del Contrato; o
- (b) un aumento en el Precio del Contrato, pero conlleva una reducción de los costos de la vida útil debido a cualquiera de los beneficios descritos en los incisos (a) a (d) anteriores, el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente al aumento total en el Precio del Contrato.

33.5 Con sujeción a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante enmienda por escrito firmada por ambas partes.

34. Prórroga de los plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o la finalización de los Servicios Conexos de conformidad con la cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará de inmediato y por escrito al Comprador sobre la demora, la posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y, a su discreción, podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En tal caso, ambas Partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en caso de Fuerza Mayor, como se dispone en la cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de Entrega y Finalización expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Rescisión

35.1 Rescisión por incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor:
 - (i) si el Proveedor no entrega alguno o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador conforme a lo establecido en la cláusula 34 de las CGC;
 - (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o
 - (iii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en el párrafo 2.2 (a) del apéndice de las CGC.
- (b) En caso de que el Comprador rescinda el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35.1 (a) de las CGC, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido.

35.2 Rescisión por insolvencia.

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato notificando de ello por escrito al Proveedor si este se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la rescisión no conllevará indemnización alguna para el Proveedor, siempre que no perjudique ni afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Rescisión por conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia. La comunicación de rescisión deberá indicar que esta se debe a la conveniencia del Comprador, el alcance de la extinción de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de entrada en vigencia de dicha rescisión.
 - (b) Los Bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha en que el Proveedor reciba la notificación de rescisión del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el resto y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que se hubiesen completados parcialmente y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.
- 36. Cesión** 36.1 El Comprador y Proveedor se abstendrán de ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
- 37. Restricciones a la exportación** 37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al País del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios que se proveerán, que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impida que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, liberará al Proveedor de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Proveedor pueda demostrar, a satisfacción del OFID y el Comprador, que ha cumplido puntualmente con todas las formalidades, tales como la solicitud de permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo con los términos del Contrato. El Contrato se rescindirá sobre esta base para conveniencia del Comprador conforme a lo estipulado en la subcláusula 35.3.

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre ellas.

CGC 1.1 (i)	El País del Comprador es: <i>El Salvador</i>
CGC 1.1 (j)	El comprador es: <i>Ministerio de Salud</i>
CGC 1.1 (o)	El destino final del emplazamiento del Proyecto es: Según anexo 2 Matriz de Distribución.
CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms. Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde al establecido en los Incoterms, deberá corresponder al establecido en: <i>No Aplica</i>
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: <i>2020</i>
CGC 5.1	El idioma será: <i>Español</i>
CGC 8.1	<p>Para notificaciones, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: Dra. Patricia Figueroa de Quinteros, Coordinadora de la UGPPI</p> <p>Dirección: Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33.</p> <p>Ciudad: San Salvador.</p> <p>País: El Salvador.</p> <p>Teléfono: (503) 2591-8293</p> <p>Dirección de correo electrónico: acp_ugp@salud.gob.sv</p> <p><u>del Proveedor</u></p> <p>Atención: JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA, Administrador Único Propietario</p> <p>Dirección postal: Dirección postal: Boulevard Los Héroes, Edificio Torre Activa, 1 Nivel Local, #6, San Salvador</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Teléfono: 2530-1000</p> <p>Fax: 2530-1000</p> <p>Dirección electrónica: juanhidalgo@stmedic.com y gerencia.es@stmedic.com</p>
CEC 9.1	El derecho aplicable será el de: <i>la República de El Salvador.</i>

<p>CGC 10.2</p>	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 de las CGC, serán los siguientes:</p> <p>(a) Contrato con un Proveedor extranjero:</p> <p>CGC 10.2 (a): Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, nulidad o extinción, deberá resolverse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI <i>Reglamento de Arbitraje de 1976 de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (UNCITRAL, por sus siglas en inglés)</i>.</p> <p>(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del País del Comprador:</p> <p>En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Comprador y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento de El Salvador.</p>
<p>CGC 13.1</p>	<p>No se detallan documentos de embarque ya que la compra es por categoría DDP (Delivered Duty Paid) de los Incoterms del año 2020</p>
<p>CGC 15</p>	<p>PRECIO DEL CONTRATO Y SU DESGLOCE: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS 81/100 DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,223,826.81), con impuestos y servicios conexos incluidos</p>
<p>CGC 15.1</p>	<p>Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.</p>
<p>CGC 16.1</p>	<p>CGC 16.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>A.1 Por los bienes.</p> <p>i. Anticipo: (en caso que sea requerido): El veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato se pagará contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria o fianza por el Cien por ciento (100%) del valor del mismo y válida hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable.</p> <p>En caso de no requerirse anticipo del 20%, este porcentaje será sumado al ochenta por ciento indicado en el inciso "ii", para hacer un total del 100% del pago.</p> <p>ii. Al recibir los bienes: El ochenta por ciento (80%) del precio total de los bienes recibidos, instalados y puestos en funcionamiento, se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes.</p>

	<p>A.2 Pago de los servicios conexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación: se pagará el 100% de los servicios de capacitación, contra la presentación de un acta de recepción del servicio y el listado correspondiente del personal capacitado, aprobado por el Administrador del Contrato. 2. Mantenimiento preventivo: se pagará el 100% del valor del servicio de mantenimiento dentro de los 30 días siguientes a la presentación de una Garantía Bancaria o fianza, equivalente al 100% del monto contratado para los servicios de mantenimiento, y vigente por el tiempo que se brindará dicho servicio y nota de probación de la misma por parte de la ACP, además deberá presentar plan de mantenimiento actualizado y aprobado por el Administrador de Contrato. La Garantía o fianza deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador. <p><u>Forma de pago y financiamiento.</u></p> <p>Para el pago de los bienes el Proveedor presentará a la Tesorería del Proyecto de la Unidad Financiera Institucional, recibo o documento que aplique a nombre MINSAL/Contrato de Préstamo OPEP-14611P, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante por medio de su delegado, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el contrato, las que aplique, extendidas por la ACP y copia del Contrato. En recibo o documento, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrita con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar.</p> <p>El pago se hará mediante abono a cuenta según la declaración jurada firmada por el proveedor al momento de suscribir el contrato.</p> <p>Los pagos en virtud del Contrato serán efectuados en un periodo no mayor a 30 días posterior a la entrega de la documentación en la Unidad Financiera Institucional.</p>
<p>CGC 16.5</p>	<p>Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en el Contrato, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso</p>
<p>CGC 18.1</p>	<p>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento.</p> <p>Dentro de un máximo de veintiocho (28) días siguientes a la distribución del contrato, el oferente deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia de 365 días calendario contados a partir de la distribución del contrato. y que deberá cumplir con los requisitos indicados en el modelo de la Sección IX. Formularios de Contrato por una entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse</p>

	en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador.																																																													
CGC 18.3	La Garantía de Cumplimiento, podrá presentarse en cualquiera de las formas siguientes: una Garantía Bancaria o una Fianza de Cumplimiento pagadera a la vista. La moneda de la Garantía de Cumplimiento, deberá ser emitida en dólares de los Estados Unidos de América.																																																													
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los servicios o bienes.																																																													
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA																																																													
CGC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los <i>Incoterms</i> . El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a considerar la cobertura de seguro los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, la compra es por categoría DDP de los Incoterms																																																													
CGC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes se ajustará a lo establecido en los Incoterms. El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, la compra es por categoría DDP de los Incoterms.																																																													
CGC 25.2	Los servicios conexos que se suministrarán son: <table border="1" data-bbox="375 1329 1437 1845"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ÍTEM</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2">CANTIDAD</th> <th colspan="5">SERVICIOS CONEXOS</th> </tr> <tr> <th>Tiempo de entrega (días)</th> <th>Garantía (años)</th> <th>Capacitación (S/N)</th> <th>Mantenimiento (S/N/No. Visitas)</th> <th>Instalación (S/N)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">EQUIPO MÉDICO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>BÁSCULA DE ADULTO CON TALLÍMETRO</td> <td>394</td> <td>150</td> <td>1</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MESA GINECOLÓGICA</td> <td>311</td> <td>120</td> <td>2</td> <td>NO</td> <td>SI/2</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>OTO-OFTALMOSCOPIO PEDIÁTRICO</td> <td>311</td> <td>120</td> <td>2</td> <td>SI</td> <td>SI/2</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO CON BRAZALETES</td> <td>311</td> <td>120</td> <td>2</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO DE PARED</td> <td>1148</td> <td>150</td> <td>2</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SERVICIOS CONEXOS					Tiempo de entrega (días)	Garantía (años)	Capacitación (S/N)	Mantenimiento (S/N/No. Visitas)	Instalación (S/N)	EQUIPO MÉDICO								1	BÁSCULA DE ADULTO CON TALLÍMETRO	394	150	1	NO	NO	SI	7	MESA GINECOLÓGICA	311	120	2	NO	SI/2	NO	8	OTO-OFTALMOSCOPIO PEDIÁTRICO	311	120	2	SI	SI/2	NO	11	TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO CON BRAZALETES	311	120	2	NO	NO	NO	12	TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO DE PARED	1148	150	2	NO	NO	SI
ÍTEM	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	SERVICIOS CONEXOS																																																								
		Tiempo de entrega (días)	Garantía (años)	Capacitación (S/N)		Mantenimiento (S/N/No. Visitas)	Instalación (S/N)																																																							
EQUIPO MÉDICO																																																														
1	BÁSCULA DE ADULTO CON TALLÍMETRO	394	150	1	NO	NO	SI																																																							
7	MESA GINECOLÓGICA	311	120	2	NO	SI/2	NO																																																							
8	OTO-OFTALMOSCOPIO PEDIÁTRICO	311	120	2	SI	SI/2	NO																																																							
11	TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO CON BRAZALETES	311	120	2	NO	NO	NO																																																							
12	TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO DE PARED	1148	150	2	NO	NO	SI																																																							

	13	TENSÍOMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO DE TRES BRAZALETES	311	120	2	NO	NO	NO																																	
	14	TENSÍOMETRO DIGITAL DE BRAZALETE	622	120	2	NO	NO	NO																																	
MOBILIARIO CLÍNICO																																									
	21	MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USO DIVERSOS, MEDIANA	311	90	1	NO	NO	NO																																	
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán desarrolladas como se indican a continuación, siendo desarrolladas por el Ministerio de Salud: no se requiere.																																								
CGC 27.1	Para el caso de incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los bienes, se aplicará al proveedor una multa de 0.5% por cada semana de atraso, dicha penalidad será aplicable sobre el valor de los suministros que se entregaron fuera del plazo contractual. El valor acumulado por dicha multa no podrá exceder del 10% del monto total del contrato. Si hay una justificación debidamente soportada y aceptable para El Contratante, se excluirá la multa.																																								
CGC 28.3	Únicamente se requerirá una Carta Compromiso firmada por el Representante Legal, que, el período de validez de la Garantía contra desperfectos de fabricación será conforme a la tabla de servicios conexos que se detallan.																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Garantía (años)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">EQUIPO MÉDICO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>BÁSCULA DE ADULTO CON TALLÍMETRO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MESA GINECOLÓGICA</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>OTO-OFTALMOSCOPIO PEDIÁTRICO</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTO CON BRAZALETES</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTO DE PARED</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>TENSÍOMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO DE TRES BRAZALETES</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>TENSÍOMETRO DIGITAL DE BRAZALETE</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">MOBILIARIO CLÍNICO</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USO DIVERSOS, MEDIANA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>								ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Garantía (años)	EQUIPO MÉDICO			1	BÁSCULA DE ADULTO CON TALLÍMETRO	1	7	MESA GINECOLÓGICA	2	8	OTO-OFTALMOSCOPIO PEDIÁTRICO	2	11	TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTO CON BRAZALETES	2	12	TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTO DE PARED	2	13	TENSÍOMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO DE TRES BRAZALETES	2	14	TENSÍOMETRO DIGITAL DE BRAZALETE	2	MOBILIARIO CLÍNICO			21	MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USO DIVERSOS, MEDIANA	1
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Garantía (años)																																							
EQUIPO MÉDICO																																									
1	BÁSCULA DE ADULTO CON TALLÍMETRO	1																																							
7	MESA GINECOLÓGICA	2																																							
8	OTO-OFTALMOSCOPIO PEDIÁTRICO	2																																							
11	TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTO CON BRAZALETES	2																																							
12	TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTO DE PARED	2																																							
13	TENSÍOMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO DE TRES BRAZALETES	2																																							
14	TENSÍOMETRO DIGITAL DE BRAZALETE	2																																							
MOBILIARIO CLÍNICO																																									
21	MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USO DIVERSOS, MEDIANA	1																																							
	<p>Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Según matriz de distribución.</p> <p>De conformidad a la CGC 16.1 Forma de Pago, romano (i) Anticipo, se requerirá presentación de una garantía bancaria o fianza por el Cien por ciento (100%) del valor del mismo y válida por un plazo de 365 días contados a partir de la distribución del contrato. Deberá ser presentada en la ACP-UGPPI del MINSAL, dentro de los veintiocho días calendario siguientes a la distribución del contrato.</p>																																								

	De conformidad a la CGC 16.1 Forma de Pago, A.2 Pago de los servicios conexos, numeral 2 Mantenimiento preventivo, se requerirá presentación de una garantía bancaria o fianza por el Cien por ciento (100%) del valor del mismo y válida por un plazo de 23 meses contados a partir de la fecha establecida en el acta de recepción final de los bienes. Deberá ser presentada en la ACP-UGPPI del MINSAL, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de recepción final de los bienes.
CGC 28.5, CGC 28.6	El plazo para reparar o reemplazar los Bienes será: no aplica.
CGC 33	<p>Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por EL Titular del MINSAL o su delegado; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.</p> <p>La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días calendario antes expirar el plazo de la entrega contratada.</p>
CGC 34	<p>El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular o su delegado, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional.</p> <p>La solicitud por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa y Proyectos de Inversion en adelante ACP-UGPPI, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes expirar el plazo de la entrega contratada.</p>

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE
1	60302075	41111508	BÁSCULA DE ADULTO CON TALLÍMETRO
Tipo de equipo	BÁSICO		
Descripción, características técnicas y mecánicas	1.	Equipo para la medición del peso corporal de personas.	
	2.	Báscula de pedestal.	
	3.	Con sistema de contra pesos y/o resortes.	
	4.	Plataforma metálica sólida, revestida de alfombra antideslizante.	
	5.	Capacidad de medir 200 kg	
	6.	Con una resolución (divisiones) con un valor de 100 g.	
	7.	Escala para el peso: De fácil lectura, metálica y con movimiento de la aguja indicadora por medio de riel	
	8.	Con función de ajuste a cero,	
	9.	Con sistema indicador de balance.	
	10.	Tallímetro de fábrica con marcas en bajo relieve, de fácil lectura, no pegadas al pedestal de la báscula,	
	10.1.	Con capacidad de medir estaturas de 65-210 cm	
	10.2.	Con una resolución (divisiones) con un valor de 1 ml	
	11.	La graduación de las escalas deberá estar en kilogramos y libras para el peso, y en centímetros y pulgadas para la talla.	
	12.	Estructura:	
	12.1	Fabricada de metal resistente,	
	12.2	pintada con tratamiento anticorrosivo,	
12.3	Para uso pesado,		
12.4	Color blanco,		
12.5	Lavable, resistente a los líquidos de desinfección de uso hospitalario,		
12.6	De fácil transporte, con sistema de rodos		
Condiciones de Instalación	13. Deberá(n) ser verificada(s) en el sitio donde estará(n) ubicada(s) la(s) báscula(s) para garantizar la medición del peso, en caso de requerirse, la(s) báscula(s) deberá(n) ser ajustada(s) y calibrada(s) por el contratista; a entera satisfacción de un técnico del área de biomédica de la región correspondiente, capacitado en la calibración de balanzas por la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico (UGEB) del MINSAL.		
Documentación y/o certificaciones a entregar	14. CON LA OFERTA:		
	14.1.	Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485 o Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001	
	15. CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:		
	15.1.	Se deberá hacer acta de recepción de los manuales aquí descritos los que se entregarán Dos (2) copias preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés:	
	15.1.1.	Manual de Operación en castellano	
15.1.2.	Manual de Partes		
GARANTIA de 1 año			

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE
7	60302525	42182901	MESA GINECOLÓGICA
Tipo	MOBILIARIO CLÍNICO		
Descripción y características técnicas	1. Mesa para la realización de examen clínico y ginecológico,		
	2. Estructura metálica tubular cuadrada de 1" con refuerzo de tubo cuadrado de ¾".		
	3. Base metálica y superficie acolchonada con espuma de 2" de espesor.		
	4. Tapizada en tres planos con material lavable y resistente a soluciones antisépticas.		
	5. Gabinete de lámina de acero pintado al horno o electrostáticamente, con un entrepaño con puerta.		
	6. Con dos gavetas.		
	7. Soporte para rollo de papel		
	8. Dos soportes para estribos y ajustables en altura vertical y horizontal.		
	9. Bocado desmontable en la zona de trabajo.		
	10. Bandeja de acero inoxidable (tipo gaveta) en la zona de trabajo.		
	11. Con respaldo para tres posiciones y picero ajustable.		
	12. Con protectores de hule antideslizante en las patas.		
	13. Debe de incluir un tomacorriente doble polarizado para conectar equipo auxiliar.		
Condiciones y características eléctricas, mecánicas y de instalación	14. Voltaje: 120 VCA ± 10%, Frecuencia: 60 Hertz, Fases: 1.		
	15. Toma corriente según NEMA 5-15P o NEMA 5-20P.		
	16. Carcasa metálica, anticorrosiva, resistente a sustancias químicas de desinfección hospitalaria.		
	17. Dimensiones externas aproximadas de la mesa:		
	17.1. Alto: 80 cm		
	17.2. Largo: 130 cm sin estribos		
	17.3. Ancho: 55 cm		
18. Las soldaduras deben de ser corridas y no se permitirán punteadas.			
19. El tomacorriente es 5-15R, protege el interruptor termomagnético			
Accesorios incluidos	20. Dos (2) Estribos cromados		
	21. Cinco (5) rollos de papel para cubrir área de trabajo de al menos 20 m.		
GARANTIA de 2 años			

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE
8	60302650	42182005	OTO-OFTALMOSCOPIO PEDIÁTRICO
Tipo de equipo	ESPECIALIZADO		
Descripción y características técnicas	1. Mango de metal robusto cromado en negro, con accesorio para convertirse en cargador a 120 VCA \pm 10%, 60 HZ, 1 Fase.		
	2. Con cargador de batería integrado recargables, de ion de litio de 3.5 VDC.		
	3. Con control de intensidad electrónico.		
	4. Estándar con lámpara LED de luz fría sin reflejos:		
	4.1. Brillo mayor a 15,000 lúmenes.		
	4.2. Vida útil mayor a 100,000 horas		
	4.3. Temperatura de color mayor a 4,000 K		
	4.4. CRI mayor a 90		
	Capaz de acoplarse y accionar a:		
	5. Otoscopio de diagnóstico:		
	5.1. Lente de 4X		
	5.2. Completo con espejuelos reusables o descartables.		
	5.3. Tamaños de 2 mm, 3 mm y 4 mm		
	5.4. Iluminador de garganta.		
	5.5. Punto focal ajustable.		
	6. Oftalmoscopio:		
	6.1. Con 10-15 lentes como de -35 a +40 dioptrías.		
	6.2. Con 6 aperturas como mínimo: 1. endidura, 2. estrella de fijación, 3. círculo grande, 4. semi círculo, 5. círculo pequeño, 6. círculo mediano.		
	6.3. Con al menos los siguientes filtros: polarización y verde (libre de rojo)		
	6.4. Con apoyo de goma, para la ceja, libre de látex		
Accesorios incluidos	7. 25 espejuelos descartables de cada uno de los siguientes tamaños: 2.5 mm, 3 mm y 4 mm (según marca y modelo ofertado).		
	8. El set de instrumentos deberá ir todo en un estuche compacto, seguro y resistente con cierre de cremallera u otro sistema.		
Documentación y/o certificaciones a entregar	9. CON LA OFERTA:		
	9.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485 o Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001		
	9.2. Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón o FDA para los Estados Unidos de América		
	9.3. Norma de seguridad eléctrica norma IEC 60601 - 1, 3rd ed. ANSI/AAMI ES1-1993 o equivalente.		
	10. CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:		
	10.1. Se deberá hacer acta de recepción de los manuales aquí descritos los que se entregarán Dos (2) copias preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés:		
	10.1.1. Manual de Operación en castellano		
10.1.2. Manual de Partes.			
10.1.3. Manual de servicio.			
GARANTIA de 2 años			

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE
11	60302870	41114509	TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTO CON BRAZALETES
Tipo de equipo	BÁSICO		
Descripción y características técnicas	1. Tensiómetro aneroide con escala de 0-300 mm Hg		
	2. Exactitud de ± 3 mm Hg.		
	3. Control de presión toque-pluma, que permita la salida de aire de manera suave y uniforme.		
	4. Con protector de fábrica contra golpes y caídas y con la capacidad de calibrar a cero.		
	5. Resistente a caídas de 1 m de altura sin perder la calibración, verificable en catálogo o certificado por el fabricante.		
	6. Manga con cierre por banda velcro.		
	7. Con sistema de acople rápido para el intercambio de mangas		
Condiciones y características eléctricas, mecánicas y de instalación	8. Portátil en estuche con cierre de alta durabilidad.		
Accesorios incluidos	9. Tres mangas de hule libre de látex para adulto, reusable y bolsa de tela de nylon resistente con cierre de velcro (una mediana, una grande y una extragrande)		
	10. Dos mangas de hule libre de látex pediátrica (niños mayores de 7 años), reusable y bolsa de tela de nylon resistente con cierre de velcro.		
	11. Una pera de hule libre de látex, con válvula metálica de control.		
	12. Estuche de cuero o vinyl para guardar el equipo y las mangas, con cierre de alta durabilidad.		
Documentación y/o certificaciones a entregar	13. CON LA OFERTA:		
	13.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485 o Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001		
	13.2. Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón y FDA para los Estados Unidos de América.		
	13.3. Norma ISO 81060 Requisitos y métodos de ensayo para el tipo de medida no automatizada de esfigmomanómetros no invasivos o equivalente.		
	14. CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:		
	14.1. Se deberá hacer acta de recepción de los manuales aquí descritos los que se entregarán Dos (2) copias preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés:		
	14.1.1. Manual de Operación en castellano		
14.1.2. Manual de Partes			
	GARANTIA de 2 años		

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE
12	60302871	41114509	TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTO DE PARED
Tipo de equipo	BÁSICO		
Descripción y características técnicas	1.	Tensiómetro aneroide con escala de 0-300 mm Hg	
	2.	Exactitud de ± 2 mm Hg.	
	3.	Tubo espirado de 3 mts. Extendido.	
	4.	Control de presión toque-pluma, que permita la salida de aire de manera suave y uniforme.	
	5.	Con la capacidad de calibrar a cero	
	6.	Manga con cierre por banda velcro	
	7.	Equipo para montaje en pared con canasta incluida para banda y perilla insufladora.	
	8.	Soporte fabricado en acero o plástico ABS	
	9.	El equipo debe quedar instalado a entera satisfacción del Administrador de Contrato.	
Accesorios incluidos	10.	Tres mangas de hule libre de látex para adulto, reusable y bolsa de tela de nylon resistente con cierre de velcro (una mediana y una grande y una extragrande)	
	11.	Una pera de hule libre de látex, con válvula metálica de control.	
Documentación y/o certificaciones a entregar	12.	CON LA OFERTA:	
	12.1.	Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485 o Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001	
	12.2.	Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón o FDA para los Estados Unidos de América.	
	12.3.	Norma ISO 81060 Requisitos y métodos de ensayo para el tipo de medida no automatizada de esfigmomanómetros no invasivos o equivalente.	
	13.	CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:	
	13.1.	Se deberá hacer acta de recepción de los manuales aquí descritos los que se entregarán Dos (2) copias preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés:	
	13.1.1.	Manual de Operación en castellano	
	13.1.2.	Manual de Partes	
	GARANTIA de 2 años		

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE
13	60302875	41114509	TENSÍOMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO DE TRES BRAZALETES
Tipo de equipo	BÁSICO		
Descripción y características técnicas	1. Para uso en brazo de niño, lactante y neonato.		
	2. Tensiómetro aneroide con escala de 0-300 mm Hg		
	3. Exactitud de ± 3 mm Hg.		
	4. Control de presión toque-pluma, que permita la salida de aire de manera suave y uniforme.		
	5. Con protector de fabrica contra golpes y caídas y con la capacidad de calibrar a cero.		
	6. Resistente a caídas de 1 m de altura sin perder la calibración, verificable en catálogo o certificado por el fabricante.		
	7. Manga con cierre por banda velcro		
Condiciones y características eléctricas, mecánicas y de instalación	8. Portátil en estuche con cierre de alta durabilidad.		
Accesorios incluidos	9. Dos mangas de hule libre de látex Neonatal (niños de 0-28 días) reusable y bolsa de tela de nylon resistente con cierre de velcro		
	10. Dos mangas de hule libre de látex pediátrica para paciente en edad preescolar y escolar (niños de 2-7 años) reusable y bolsa de tela resistente con cierre de velcro		
	11. Dos mangas de hule libre de látex para lactantes (1 -24 meses) reusable y bolsa de tela resistente con cierre de velcro		
	12. Una pera de hule libre de látex con válvula metálica de control		
Documentación y/o certificaciones a entregar	12. CERTIFICACIONES A ENTREGAR:		
	12.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485 o Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001		
	12.2. Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón o FDA para los Estados Unidos de América.		
	12.3. Norma ISO 81060 Requisitos y métodos de ensayo para el tipo de medida no automatizada de esfigmomanómetros no invasivos o equivalente.		
	13. CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:		
	13.1. Se deberá hacer acta de recepción de los manuales aquí descritos los que se entregarán Dos (2) copias preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés:		
	13.1.1. Manual de Operación en castellano		
13.1.2. Manual de Partes			
GARANTIA			

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE
14	60302881	41114509	TENSIÓMETRO DIGITAL DE BRAZALETE
Tipo de equipo	BÁSICO		
Descripción y características técnicas	1. Medidor de presión arterial no invasivo electrónico para miembro superior.		
	2. Funcionamiento de método oscilométrica automático		
	3. Para calcular y mostrar frecuencia cardiaca y presión arterial no invasiva.		
	4. Incluye controles y display LCD para mostrar datos numéricos de la presión invasiva y frecuencia cardiaca, específicamente:		
	4.1. Presión media		
	4.2. Presión sistólica		
	4.3. Presión diastólica		
	4.4. Frecuencia de pulso		
	5. Límites de medición de PA: 30 a 255 mmHg.		
	6. Exactitud de +/- 3 mmHg o valor menor		
	7. Límite de frecuencia de pulso: 40 a 200 latidos/min		
	8. Capacidad de almacenar al menos 210 mediciones.		
	9. Ajuste a cero automático.		
	10. Alarmas del equipo requeridas:		
	10.1. Fuga del brazalete		
	10.2. Desconexión del brazalete		
	10.3. Fallo de lectura satisfactoria		
	10.4. Aviso de batería baja.		
11. Alerta visual y/o audible al finalizar la medición			
12. Presión de inflado configurable o automática.			
13. Configuración con tubos de goma que se puedan desconectar completamente, para permitir cortar periódicamente los extremos deteriorados.			
Accesorios incluidos por equipo	14. Un (1) Estuche de Lona oxford semi impermeable, material resistente con cierre de alta durabilidad.		
	15. Dos (2) brazaletes adulto mediano		
	16. Dos (2) brazaletes adulto grande		
	17. Dos (2) brazaletes de adulto extragrande		
	18. Un (1) pedestal para ajuste seguro y traslado del equipo, incluyendo canastilla para accesorios.		
Condiciones y características eléctricas, mecánicas y de instalación	19. Equipo con baterías o set de baterías recargables con soporte para al menos una hora de funcionamiento (1000 lecturas)		
	20. Cargador de batería interno o externo a conectar a 120 VAC/60 Hz / 1 fase.		
	21. Chasis resistente a la corrosión y líquidos de desinfección hospitalaria.		
	22. Longitud del tubo de goma de al menos 2.80 m.		
	23. Accesorios y equipo libre de látex.		
Documentación y/o	24. CON LA OFERTA:		
	24.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485		



**MINISTERIO
DE SALUD**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO OPEP-14611P,
"PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"
OPEP-03-B-MINSAL**

certificaciones
a entregar

24.2.	Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón o FDA para los Estados Unidos de América
24.3.	Requisitos particulares para la seguridad básica y el funcionamiento esencial de esfigmomanómetros automáticos no invasivos: IEC 80601-2-30 o norma universal para la validación de dispositivos de medición de la presión arterial no invasivos con esfigmomanómetros: AAMI/ESH/ISO 81060-2 o sistema de medición de presión arterial electromecánico DS/EN 1060-3.
25.	CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:
25.1.	Se deberá hacer acta de recepción de los manuales aquí descritos los que se entregarán una copia, preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés:
25.1.1.	Manual de Operación en castellano
25.1.2.	Manual de Partes.
25.1.3.	Manual de servicio.
GARANTIA	

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE
21	62704330	42192001	MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USOS DIVERSOS, MEDIANA
Tipo	MOBILIARIO CLÍNICO		
Descripción y características técnicas y mecánicas	1. Mesa auxiliar hospitalaria para colocar instrumental o equipo durante la realización de procedimientos diagnósticos o quirúrgicos.		
	2. Construida completamente de acero inoxidable, tipo AISI 304, 316 o 316L o equivalente.		
	3. Cubierta unida al bastidor		
	4. Con un entrepaño.		
	5. Diámetro mínimo de las ruedas: 10.1 cm (4"), fabricadas en hule natural, con rodamiento tipo semipesado, frenos en al menos dos ruedas en disposición diagonal.		
	6. Debe contar con guarda alrededor de todo el carro tanto en el sobre como el entrepaño de 5 cm de alto mínimo.		
	7. Dimensiones:		
	7.1. Ancho: 50 cm.		
7.2. Largo: 65 cm.			
7.3. Altura: 80 cm.			
GARANTIA			

ANEXO 2

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN